

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de julio del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de julio del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 488-2015-R.- CALLAO, 30 DE JULIO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 01027228), recibida el 02 de julio de 2015, mediante la cual la estudiante ESTEFANY CAROLINA INGA PORTUGUEZ, con Código N° 1424165181 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, Sede Cañete, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2014-II, por la modalidad de Examen General, entre otros, a la estudiante ESTEFANY CAROLINA INGA PORTUGUEZ, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, Sede Cañete;

Que, mediante la solicitud del visto, doña ESTEFANY CAROLINA INGA PORTUGUEZ formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, en la Sede Cañete;

Que, la Oficina de Archivo General y Registros Académicos con Oficio N° 701-2015-D-OAGRA del 13 de julio del 2015, adjunta el Informe N° 073-2015-KMF/OAGRA, informando que la solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos Sede Cañete, según Resolución N° 001-2015-CU, por la modalidad de Examen General en el Proceso de Admisión 2014-II; asimismo que no registra ninguna matrícula en el sistema informático de OAGRA;

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente presenta renuncia como estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Sede Cañete, por motivos personales y de salud; igualmente, solicita la devolución de sus certificados de estudios;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Que, respecto a la devolución de documentos solicitada, debe precisarse que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19414 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, estos forman parte del acervo documentario de esta Casa Superior de Estudios; por lo tanto, su conservación y/o eliminación se debe realizar de conformidad con lo establecido por dichos dispositivos y por lo dispuesto por el Archivo General de la Nación;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 303-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 21 de julio de 2015; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al

Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126º y 128º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**R E S U E L V E:**

- 1º **ACEPTAR LA RENUNCIA** de la estudiante **ESTEFANY CAROLINA INGA PORTUGUEZ**, con Código N° 1424165181, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, Sede Cañete; ingresante en el Proceso de Admisión 2014-II por la modalidad de Examen General de Admisión; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.
- 2º **DENEGAR** la solicitud de devolución de la documentación de ingreso de la estudiante **ESTEFANY CAROLINA INGA PORTUGUEZ**, por formar parte del acervo documentario de esta Casa Superior de Estudios, conforme a lo establecido en la Ley N° 19414 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPFIPA, OBU, OAGRA, URA, e interesada.